



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente asunto con un memorial suscrito por el apoderado judicial del Demandante abogado ANDRES FELIPE ZUÑIGA FERNANDEZ y coadyuvado por uno de los Demandados CARLOS AUGUSTO BANGUERO BEDOYA Y OTRO, en el que solicita la TERMINACIÓN del Proceso por ACUERDO CON LA PARTE DEMANDADA, por lo tanto el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. P. y no existiendo petición de embargo de Remanentes vigente,

RESUELVE:

1°. Dar por TERMINADO por ACUERDO ENTRE LAS PARTES en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por LUIS FERNANDO MEJIA QUIJANO contra CARLOS AUGUSTO BANGUERO BEDOYA Y OTRO. (Art. 461 del C. G. P.).

2°. Ordenar el Levantamiento y la Cancelación del Embargo y Secuestro decretados de los derechos de propiedad o posesión de la parte demandada. Líbrese los Oficios pertinentes.

3°. Oficiar a la Notaría Única del Círculo de Santander de Quilichao ©, para que se sirvan CANCELAR el Gravamen Hipotecario que pesa sobre el predio con Matrícula N°. 132-1442, constituido entre las partes mediante la Escritura Pública N°. 1060 del 21 de julio de 2014. (Anotación N°. 14).

4°. ARCHIVARSE el expediente en los Anaqueles del Juzgado, previa cancelación de su Radicación en los Libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2017-00096-00/PARTIDA INTERNA N°. 7207 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 145

DE: 2 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, veintinueve (29) de
septiembre del año dos mil veintitrés (2023).-

PÓNGASE en conocimiento de las partes el anterior
informe rendido por el secuestre NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ
como Auxiliar de la Justicia a folios 94 y 95 cuaderno dos (2), para que
estimen lo que crean conveniente al respecto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

RADICACION 19-698-40-03-002-2017--00139-00 PARTIDA INTERNA N°. 7250

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 145

DE HOY: 2 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

Proceso: PRESCRIPCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
Demandante: PABLO ENRIQUE PAZ REBOLLEDO Y OTROS
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE GARCIA FRANCO
Radicación: 19-698-40-03-002-2021-00220-00 (Pl. 9458).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Una vez se realizó el emplazamiento y cumplido el termino de ley, el Juzgado procede a nombra como curador ad-litem de lo indeterminados, al Dr. VICTOR MANUEL MOSQUERA, identificado con CC. 1.061.798.726, portador de la TP: 356651 a quien se le fija la suma de \$300.000 como gastos de curaduría, con el fin de que conteste la demanda y se surtan todas las etapas procesarles pertinentes, bajo el entendido de que a dicho profesional se le cancelaran los gastos de curaduría por parte de la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao @,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al Dr. VICTOR MANUEL MOSQUERA en calidad de curador ad-litem de los indeterminados para que conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 145.

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, veintinueve (29) de
septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior memorial presentado por el
Demandante ROBERTSON NARVAEZ MONTILLA, es procedente resolver lo
pertinente en cuanto a la Diligencia de Secuestro, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

Líbrese nuevamente Despacho Comisorio con los
insertos necesarios para ante el Juzgado Segundo Civil Municipal
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, con el fin de que realice la diligencia
de Secuestro del bien Inmueble de propiedad de la demandada BLANCA
MYRIAM PARRA VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.653.237, predio urbano distinguido con folio de matrícula N°. 373-38148, ubicado en la CALLE 15 N°. 13-64 CARRERAS 13 y 14 del Municipio de Guadalajara Buga Valle, concediéndole al comisionado las facultades que otorga la Ley, nombrar secuestre, fijación de honorarios por la sola asistencia y resolver las incidencias que se presenten en el transcurso de la misma, de conformidad con los Arts. 37, 38, 39, 40 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00297-00 PARTIDA INTERNA N°. 9953
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 145
DE HOY: 2 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA